

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2014-00073  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: GENARO H. CACERES TRUJILLO  
Decisión: REQUERIMIENTO/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 2014-00073, con auto admisorio No. 01 del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica dentro del expediente 002-176-020 que dio inicio al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante presentado por el señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO identificado con número de cédula No. 79.108.767, y en el que se ordenó entre otros, suspender los procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva presentados en contra del deudor.

Previo a decretar la suspensión del proceso, se requerirá al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Despacho:

### RESUELVE

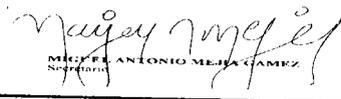
**REQUERIR** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 03 de diciembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 69

  
MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMI  
Secretario

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2015-00141  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: GENARO H. CACERES TRUJILLO  
Decisión: REQUERIMIENTO/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía con garantía real No. 2015-00141, con auto admisorio No. 01 del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica dentro del expediente 002-176-020 que dio inicio al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante presentado por el señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO identificado con número de cédula No. 79.108.767, y en el que se ordenó entre otros, suspender los procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva presentados en contra del deudor.

Previo a decretar la suspensión del proceso, se requerirá al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

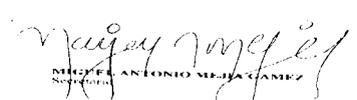
En consecuencia, de lo antes esbozado, el Despacho:

### RESUELVE

**REQUERIR** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Leticia, 03 de diciembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 69</p> <p> MIGUEL ANTONIO MEJIA JAMES SECRETARÍA</p>
---

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2015-00028  
Demandante: HERNANDO VARGAS CHAVARRO  
Demandado: JORGE ANGULO Y OTRO  
Decisión: REQUERIMIENTO/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2015-00028, con auto admisorio No. 01 del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica dentro del expediente 002-176-020 que dio inicio al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante presentado por el señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO identificado con número de cédula No. 79.108.767, y en el que se ordenó entre otros, suspender los procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva presentados en contra del deudor.

Previo a decretar la suspensión del proceso, se requerirá al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Despacho:

### RESUELVE

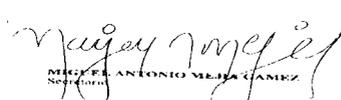
**REQUERIR** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 03 de diciembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 69

  
MIGUEL ANTONIO MEJÍA CANES  
Secretario

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2015-00137  
Demandante: BLANCA ROCIO VALENCIA FRANCO  
Demandado: GENARO H. CACERES TRUJILLO  
Decisión: REQUERIMIENTO/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2015-00137, con auto admisorio No. 01 del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica dentro del expediente 002-176-020 que dio inicio al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante presentado por el señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO identificado con número de cédula No. 79.108.767, y en el que se ordenó entre otros, suspender los procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva presentados en contra del deudor.

Previo a decretar la suspensión del proceso, se requerirá al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Despacho:

### RESUELVE

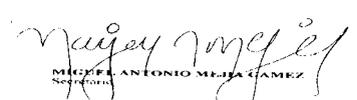
**REQUERIR** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que allegue la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en donde los autoriza para conocer los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante, al igualmente la certificación en la que conste que la Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero, fue designada como Operadora de Insolvencia dentro del expediente 002-176-020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 03 de diciembre de 2020, Se notifica la anterior  
providencia por anotación en estado electrónico No. 69

  
MIGUEL ANTONIO MEJIA JAMES  
Secretaría

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-2019-00173  
Demandante: WILSON HERNANDEZ CRUZ  
Demandado: AYLEEN MICHELLE HERNANDEZ URIBE  
Decisión: LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES/ C-1

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia- Amazonas, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2019-00173, con memorial presentado por el demandante WILSON HERNANDEZ CRUZ de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones en cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho mediante auto del 27/11/2020, igualmente solicita se realice el levantamiento de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso.

De otro lado; se observa memorial suscrito por el apoderado del demandante solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

### **CONSIDERACIONES**

No se tendrá en cuenta las solicitudes de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda y levantamiento de las medidas cautelares, realizada por el demandante señor WILSON HERNANDEZ CRUZ, toda vez que el presente proceso es de menor cuantía por lo que debe ser manejado por un profesional del derecho en este caso por el Dr. Julio Andrés Martínez Bermúdez quien fue designado como apoderado judicial para el mismo.

Ahora, respecto al memorial presentado por el apoderado del demandante para el levantamiento de las medidas cautelares, este despacho encuentra viable dicho pedimento, debiendo condenar al demandante señor WILSON HERNANDEZ CRUZ en costas, tal como lo dispone el artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia, este Juzgado:

### **RESUELVE**

1. **NO TENER** en cuenta las solicitudes de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda y levantamiento de las medidas cautelares realizada por el demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.

3. **CONDENAR** en costas por el valor de \$ 300.000.-, al demandante **WILSON HERNANDEZ CRUZ** por el levantamiento de la medida cautelar, lo anterior de acuerdo con lo estipulado con el artículo 597 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, 03 de diciembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 69.



**MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ**  
Secretario